



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 17 de agosto de 2022

Proceso	Verbal Sumario de Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandante	Claudia López Cardona
Demandados	José Bolívar Botero
Radicado	No. 05001- 31- 10 -010-2022-00349- 00.
Providencia	Admite demanda

En vista de que se cumplen los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** promovida por la señora **CLAUDIA LÓPEZ CARDONA**, quién actúa por conducto de apoderado judicial, contra el señor **JOSÉ BOLVAR BOTERO** e imprímasele el trámite del art. 391 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Dar el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** establecido en el Título II, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se **ORDENA** notificar a la parte demandada, señor **JOSÉ BOLIVAR CARDONA**, quien contará con el término de diez (10) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa.

Atendiendo la manifestación realizada por la demandante, respecto a desconocer el lugar de ubicación del demandado, se dispone su **EMPLAZAMIENTO**, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente providencia, y sin necesidad que medie publicación alguna en medio escrito, por la secretaría del juzgado ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, a voces del artículo 10° de la ley 2213 de 2022. Si el emplazado no concurre en él termino de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

CUARTO: Se reconoce personería al doctor Gonzalo de Jesús Montes Posada, identificado con tarjeta profesional No. 101.488, para representar a la señora Claudia López Cardona, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

VOC

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ac2866f5cb23ccc464a30c6357a39f89196b41f65322e6919418d59d5d8ed1**

Documento generado en 17/08/2022 03:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>